

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/46	Junta de Gobierno Local	18 de noviembre de 2025

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

"5.2.- EXPEDIENTE 950/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DE APROBACIÓN DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "FOMENTO DEL COMERCIO 2025".

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente núm. 950/2025 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

(...)

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con el fin de favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, así como aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora pretende continuar el programa implementado en los anteriores ejercicios, estableciendo otro para 2025 denominado genéricamente "FOMENTO DEL COMERCIO" con la intención de seguir apostando por incentivar el desarrollo económico de la ciudad colaborando con entidades públicas y privadas.

El proyecto pretende seguir la línea de incentivación de la dinamización y promoción del sector hostelero existente los distritos y barrios de Zamora a través de la colaboración de la entidad local con las entidades tanto de naturaleza pública como privada existentes en el citado sector de la ciudad.

El programa "FOMENTO DEL COMERCIO", consistirá en la realización de actividades de diversa naturaleza e índole, por parte de la beneficiaria de la subvención ahondando en el fin último de favorecer y fomentar el desarrollo económico de la ciudad de Zamora.



SEGUNDO.- El Equipo de Gobierno Municipal considera que la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA (en adelante AZECO), resulta la entidad colectiva idónea para servir de cauce para la transmisión de las iniciativas municipales en relación con el comercio zamorano, galvanizador y dinamizador de todo tipo de actuaciones y proyectos que puedan llevarse a cabo, dentro de las deseables relaciones de estrecha colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y los empresarios de la hostelería que ejercen su labor profesional en el municipio, así como máxima conocedora de las necesidades del sector.

Tanto AZECO como el Ayuntamiento de Zamora reconocen que, el comercio de Zamora complementando y complementándose con otros servicios y actividades económicas genera un desarrollo económico y social de gran importancia, reuniendo notoria influencia como factor de crecimiento de la economía de la ciudad, siendo muy importante la aportación que el sector realiza al conjunto del municipio en múltiples aspectos, y muy especialmente en términos de creación de riqueza y mantenimiento de puestos de trabajo estables.

En el marco de estas relaciones, es voluntad del Equipo de Gobierno Municipal que AZECO se encargue de llevar a cabo la gestión y desarrollo del programa denominado genéricamente "FOMENTO DEL COMERCIO 2025", ya que, esta Asociación resulta ser la mejor conocedora de las necesidades del sector en la ciudad y de las vías más efectivas a utilizar para la difusión, impulso y fomento del mismo.

Para estos fines se ha elaborado una propuesta de instrumento marco denominado genéricamente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA "FOMENTO DEL COMERCIO 2025".

TERCERO. - Figura en el Expediente administrativo 950/2025 copia del Presupuesto Municipal de Gastos de 2025 en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (B.O.P. n.º 151 de 30/12/2024), y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, en la Base n.º 6 "FOMENTO ECONOMICO Y SOCIAL", donde figuran 22.000 euros correspondientes a la Anualidad 2025, en la partida presupuestaria 433.01 489.06 (SUBVENCIÓN NOMINATIVA AZECO PARA CAMPAÑAS DE DINAMIZACIÓN ACTIVIDAD COMERCIAL).

CUARTO.- En la Base SEGUNDA de la propuesta de Modelo de Convenio de colaboración para la gestión y desarrollo del programa "FOMENTO DEL COMERCIO 2025", se contempla como contribución del Ayuntamiento de Zamora la concesión de una subvención a AZECO por un importe de 22.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 433.01 489.06, para la financiación del 67,27% de las actuaciones que se engloban en el citado programa y que constituirá el marco jurídico para la tramitación de esta subvención nominativa, al amparo de los prescrito en los artículos 9.2 y 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de enero, General de Subvenciones.

QUINTO. - Ha sido tramitado por la Concejalía de Turismo y Oficina Municipal de Desarrollo un expediente (Exp. 950/2025) para la concesión de una subvención nominativa en el ejercicio de 2025 a AZECO para la realización del programa "FOMENTO



DEL COMERCIO 2025” que se desarrollará en el marco del Convenio que se incluye como ANEXO en esta propuesta.

NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Art.86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Artículos 55.2, y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.*
- *Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora (B.O.P. n.º 31 de 15/03/2023).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025.*
- *Las restantes normas que sean de aplicación.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.

A este respecto, el artículo 17.2 de la misma Ley, prescribe que, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estos requerimientos legales a través de la Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, cuya publicación definitiva en el B.O.P. fue el 15 de marzo de 2023, B.O.P. núm. 31 (Ordenanza Municipal, en adelante), que tiene por objeto la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Zamora.

El art. 28.1 de la mentada Ley 38/2003, General de Subvenciones y el 20.1 de la Ordenanza General de subvenciones Municipal, establece que los CONVENIOS serán el instrumento habitual —pero no el único— para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que, a este respecto establezca su normativa reguladora.

La concesión de las subvenciones nominativas deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.



b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

En cuanto a los convenios de colaboración, son aquellos en los que una Administración colabora con otra Administración o con un particular a fin de alcanzar un objetivo de interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la firma del convenio una ventaja para sí mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público.

El artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) deja fuera de su regulación a "los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.". La exclusión de los convenios del ámbito de aplicación de la LCSP supone, en los términos del art. 4 de esta, que estos se regirán por sus normas especiales. La LCSP solo se les aplicará en lo que hace a sus principios, supletoriamente, "para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse".

Así mismo en el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se detalla el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. En dicho apartado se especifica que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio, tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

En cuanto a los convenios de colaboración, son aquellos en los que una Administración colabora con otra Administración o con un particular a fin de alcanzar un objetivo de



interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la firma del convenio una ventaja para sí mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público.

La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el Ayuntamiento de Zamora la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 14 de julio de 2023.

SEGUNDO. - La normativa específica reguladora de la subvención que se informa, es el CONVENIO de colaboración que, en su caso, suscribirán el Ayuntamiento de Zamora y AZECO para la gestión y desarrollo del programa "FOMENTO DEL COMERCIO 2025".

Las BASES que articulan dicho convenio se adecúan a la normativa reguladora de la subvención —es decir, la contemplada en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora— y al articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como se expone a continuación, en relación con cada una de las BASES.

TERCERO. - En su art.º 9.4, la Ley 38/2003 especifica que, adicionalmente a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, el otorgamiento de la misma debe cumplir los siguientes requisitos:

o La competencia del órgano administrativo concedente.

A este respecto, la competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía n.º 2023-8130 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de julio de 2023, corresponde a la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de que la cuantía de la misma excede de 6.000 euros.

o La existencia de crédito adecuado y suficiente.

Figura en el Expediente administrativo 950/2025 copia del Listado por Subprogramas de Gasto del Presupuesto General para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora actualmente en vigor. También figura en el Expediente copia Presupuesto Municipal de Gastos de 2025 en vigor del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (B.O.P. n.º 151 de 30/12/2024) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025, debidamente firmadas por el Alcalde Presidente de la Corporación, figurando en la Base 27, importe de 22.000 euros para la anualidad 2025 en la partida presupuestaria 433.01 489.06 (SUBVENCIÓN AZECO)

Por tanto, queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir la dotación de esta subvención nominativa al obrar en el expediente DOCUMENTO DE RETENCIÓN DE CRÉDITO 2025.2.0025910.000.

No obstante, deberá obrar en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal puesto que el objeto del Convenio tiene contenido económico y debe ser objeto de fiscalización previa.

o La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

Del análisis del clausulado del Convenio de Colaboración que, en su caso, suscribirán el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA, se deduce inequívocamente la conformidad del



procedimiento que se articula para el otorgamiento de la subvención, con las normas que resultan de aplicación, siendo estas:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
 - El artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, cuya publicada definitivamente en el B.O.P. de Zamora nº 31 de 15 de marzo de 2023.*
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zamora para 2025. o La fiscalización previa del acto administrativo de contenido económico.*
- Que deberá realizarse por el Dpto. de Intervención Municipal, antes de someter la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver*
- o La aprobación del gasto por el órgano competente.*

A este respecto, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, deberá proceder a la aprobación del gasto consistente en el otorgamiento de la subvención.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior NO se aprecia inconveniente legal en que sea elevada la siguiente PROPUESTA de RESOLUCIÓN a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERA. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de AZECO (Federación de Asociaciones de Empresarios de Comercio de Zamora), a través del Convenio de colaboración que se propone suscribir y que figura como documento anexo al presente acuerdo, para la gestión y desarrollo del programa "FOMENTO DEL COMERCIO 2025".

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la AZECO, en la cuantía de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000€) con cargo a la partida presupuestaria 433.01 489.06 y RC 2025.2.0025910.000, para la organización y desarrollo del programa "FOMENTO DEL COMERCIO 2025".

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la interesada FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA (AZECO).

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 18 de noviembre de 2025, favorable con observaciones no suspensivas.

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERA. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de AZECO (Federación de Asociaciones de Empresarios de Comercio de Zamora), a través del Convenio de colaboración que se propone suscribir y que figura como documento anexo al presente acuerdo, para la gestión y desarrollo del programa "FOMENTO DEL COMERCIO 2025".

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la AZECO, en la cuantía de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000€) con cargo a la partida presupuestaria 433.01 489.06 y RC 2025.2.0025910.000, para la organización y desarrollo del programa "FOMENTO DEL COMERCIO 2025."

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la interesada FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA (AZECO).

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMA "FOMENTO DEL COMERCIO" PARA EL EJERCICIO DE 2025

INTERVIENEN

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra el Sr. D. Ruperto Prieto Corpas, Presidente de la FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA (AZECO), en representación legal de la misma en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

MANIFIESTAN



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento del comercio para empresas radicadas en el municipio.

En este orden, con el fin de favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, así como aumentar la calidad de vida y el bienestar del conjunto de la ciudadanía de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora pone en marcha el Programa "FOMENTO DEL COMERCIO", con el objeto de llevar a cabo actuaciones que tengan como fin último fomentar el desarrollo económico de la ciudad a través de la colaboración con entidades públicas y privadas.

La FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE ZAMORA (en adelante AZECO), resulta la entidad colectiva idónea para servir de cauce para la transmisión de las iniciativas municipales en relación con el comercio zamorano, puesto que agrupa a una amplia mayoría de empresarios de la provincia, considerándose como una organización idónea a la hora de promocionar y potenciar junto con el Ayuntamiento de Zamora el comercio ciudad, así como, para colaborar con el Ayuntamiento en la realización del programa de dinamización objeto de este convenio de colaboración.

Por todo lo manifestado, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en el Presupuesto Municipal de 2025 (B.O.P. n.º 151 de 30/12/2024) en, el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 (Decreto n.º 2024-16083 de 17/12/2024) las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, donde figura importe de 22.000 para la anualidad 2025 en la partida presupuestaria 433.01 489.06.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO



El objeto del presente Convenio, de conformidad con el art.º 17.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y AZECO, para el desarrollo del Programa "FOMENTO DEL COMERCIO", para tratar de fomentar el desarrollo económico del comercio de Zamora, constatada la notoria influencia del mismo como factor de crecimiento de la economía de la ciudad, siendo muy importante la aportación que el sector realiza al conjunto del municipio en múltiples aspectos, y muy especialmente en términos de creación de riqueza y mantenimiento de puestos de trabajo estables.

*La financiación del Programa correrá a cargo del Ayuntamiento de Zamora a través de la subvención nominativa directa que se concederá a AZECO, para la gestión del mismo. Concretamente lo que se pretende financiar a través de la concesión de esta subvención, es la campaña de Colección de Cromos "La Semana Santa de Zamora Cromos", que se ha llevado a cabo entre los meses **de marzo y abril de 2025**. Dicha campaña ha tenido una gran aceptación entre clientes y comercios de Zamora, consiguiendo dar valor y visibilidad al comercio y fidelizar a sus clientes.*

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA.

A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * s/p$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la AZECO asciende a la cantidad de VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 euros) con cargo a la aplicación 433.01 489.06 del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 67,27% (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 32.703,63 euros, según memoria presentada por la beneficiaria de la subvención.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que,



aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Se abonará la subvención a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

TERCERA. - TERCERA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- * Solicitud de subvención.*
- * Memoria explicativa de actividades.*
- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*
- * Destino de los fondos a percibir.*
- * Fotocopia del C.I.F.*
- * Datos bancarios.*
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- * Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de



Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".

CUARTA. - CUARTA. - JUSTIFICACIÓN.

La justificación ante el Ayuntamiento de Zamora deberá presentarse antes del 5 de diciembre de 2025. Sólo se abonará la parte de la subvención que esté efectivamente justificada.

No podrá realizarse el pago/s de la subvención municipal a favor de AZECO en tanto éste no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

El beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.*
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.*
- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.*
- **Facturas y/o Nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.*



Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

*- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.*

***GASTOS SUBVENCIONABLES:** Para justificar la subvención objeto de este convenio, solamente se admitirán los gastos que estén directamente relacionados con el objeto de la subvención.*

QUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

*Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. **Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada**".*

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.
SEXTA. - MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se abonará mediante pago único, tras la aprobación de la cuenta justificativa.

SEPTIMA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

OCTAVA. – SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.



El Servicio de OMD del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

NOVENA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DÉCIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2025.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y fecha indicada en el encabezamiento.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

POR EL BENEFICIARIO,

Fdo. Francisco Guarido Viñuela

Fdo. Ruperto Prieto Corpas

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

